




AJUNTAMENT
DE MISLATA
SECCIÓ D'INDUSTRIA
C.I. P4617100E

SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

PARA TERRAZA

DON/DOÑA _____ NIF _____
Domicilio _____
Domicilio a efecto de notificaciones _____
Código Postal _____ MUNICIPIO _____  _____
Actuando en nombre propio/ en representación de _____
Con CIF _____ Domicilio _____
Denominación comercial _____

EXPONE Que solicita autorización para ocupar la vía pública con **mesas – sillas - sombrillas**.

EMPLAZAMIENTO _____

NÚMERO DE UNIDADES SOLICITADAS _____
(cada unidad equivale a una mesa y cuatro sillas)

OTROS ELEMENTOS _____
(sombrillas, toldos, etc.)

DURACIÓN _____ **TRIMESTRE (S)** (A contar desde la fecha del Decreto de autorización)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Licencia de apertura de establecimiento (o certificación de encontrarse pendiente de Resolución)
- Acreditación del ingreso previo del importe de la tasa
- Plano de situación detallando superficie y ubicación.

En caso de desestimación (total o parcial) datos de la entidad bancaria en la que se realizará la devolución:

Nombre y apellidos del titular de la cuenta	Entidad	Oficina	Control	Nº de cuenta

El solicitante declara estar enterado de las normas de utilización señaladas al dorso, y del plazo de resolución de esta solicitud y efectos del silencio administrativo (norma 4ª). Asimismo queda informado que la presente solicitud inicia el procedimiento administrativo, que deberá resolverse en el plazo máximo de **UN MES**, y en caso de transcurrir el citado plazo sin que sea notificada la resolución, se producirá la desestimación por silencio administrativo negativo, sin perjuicio de las causas de suspensión del plazo establecido en la Ley 30/02 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 5/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que la entrega de la presente solicitud supone la aceptación expresa a que sus datos sean incorporados a un fichero automatizado, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Mislata, pudiendo ser utilizados con fines informativos con destino a ciudadanos y fines propios de la Administración. Le informamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito acompañando fotocopia de su DNI, dirigido al Ayuntamiento - Pl. de la Constitución nº 8 (46920) MISLATA.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

Que, teniendo por presentado este escrito, junto con la documentación que se acompaña, y previa la tramitación correspondiente, se conceda la oportuna Licencia Municipal.

Mislata, a __ de ____ de 20
(Firma del solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA

NORMAS DE UTILIZACIÓN

- 1.) El local para el que se solicite la autorización contará con Licencia Municipal de Apertura de establecimiento, y estará al corriente del pago de cuantas tasas e impuestos resulten de aplicación.
- 2.) La concesión o denegación de la autorización se fundará en razones de dificultad del tránsito peatonal o rodado, afección a la calidad de vida de los vecinos de la zona donde pretende realizarse el aprovechamiento del dominio público, o competencia desleal respecto de establecimiento fijos legalmente instalados.
- 3.) La autorización siempre será denegada si el peticionario es deudor de tributos o precios públicos a la administración municipal, relacionados con la ocupación (tasa por ocupación, I.A.E. e I.B.I). También aquellos a quienes se les haya revocado anteriormente una autorización de esta naturaleza por incumplir las condiciones de la misma, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.) No se permitirá la ocupación del dominio público en tanto no se haya obtenido la correspondiente autorización. Transcurrido un mes desde que se realizó la solicitud, sin que se haya adoptado resolución expresa, se entenderá denegada, si bien, subsiste la obligación de la administración de adoptar resolución expresa. En caso de desestimación el interesado tendrá derecho a la devolución del importe previamente ingresado.
- 5.) La autorización concedida se somete a las siguientes normas de uso, cuyo incumplimiento acarreará la revocación automática y la anulación de la autorización concedida:

5.1.- La exhibición en la fachada del inmueble o en sitio visible desde la vía pública del documento o placa acreditativa de las características de la ocupación. En todo caso constarán en el mismo los siguientes datos:

- Elementos autorizados (número de unidades)
- Período de concesión
- Superficie
- Horario

Dicho documento será entregado por los Servicios Municipales correspondientes al tiempo de la concesión de la correspondiente autorización.

- 5.2.- La limpieza diaria de aquella parte de dominio público que resulte afectada por la autorización y la zona de influencia colindante de todos aquellos desperdicios, restos, cascotes, etc., que se arrojen a la vía pública y que sean consecuencia del ejercicio de la actividad de que se trate.
- 5.3.- El cumplimiento del horario de ocupación del dominio público local, la estricta utilización del espacio físico autorizado, así como cumplir las posibles condiciones especiales fijadas en la autorización y a las indicaciones de los Agentes de la Autoridad en cuanto a la retirada de elementos no autorizados o que perturben el tránsito peatonal o rodado.
- 6.) Cuando por causas sobrevenidas no imputables al interesado, sea preciso dejar sin efecto la autorización concedida antes del cumplimiento del plazo señalado para la misma, se procederá a la devolución del importe de la Tasa, prorrateada en función de los días realmente ocupados.
 - 7.) La ocupación no autorizada dará lugar sin más trámite, por los Agentes de la Autoridad o el Personal del Ayuntamiento, a la retirada de los elementos ubicados en la vía pública y a su depósito en el almacén municipal, dando cuenta de la situación a la Alcaldía-Presidencia.
 - 8.) Deberán observarse, además, puntualmente los horarios de cierre al público establecidos según la legislación vigente para este tipo de establecimientos.
 - 9.) No se permitirá la instalación de ningún tipo de ambientación musical, ni se podrán montar cajas acústicas en el exterior del establecimiento, aún cuando los locales tengan autorización para ello. A la vez, durante la ocupación de la vía pública, los niveles sonoros deberán estar dentro de los límites permitidos en la norma 13.1.2 del PGOU (la repercusión sobre los inmuebles colindantes no superará en 5 dB (A) el valor medio ambiental de la zona).